Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado E.S.E Municipio de Santiago de Cali NIT. 805.027.337-4	FORMATO INFORME SUPERVISIÓN	CÓDIGO: GJ-Cb-FR-009 VERSIÓN:002 FECHA:2025/09/08

1. DATOS GENERALES

INFORME PARCIAL [X] INFORME FINAL [ ]

Cuota Número 1

1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME: 01/05/2026 al 31/05/2026

1.2 ¿SE REPORTA DESEMPEÑO DEFICIENTE O A MEJORAR?	SI		NO	X
1.3 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:	69,77%			

2. DATOS DEL SUPERVISOR

2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR	IRIS LUCÍA ROSAS CHAVES
2.2 PROCESO O ÁREA	SUBGERENCIA DE PYMS
2.3 CARGO	SUBGERENCIA DE PYMS

3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO

3.1 NUMERO DE CONTRATO	100.23.25.20260019
3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAAA)	29/04/2026
3.3 CONTRATISTA	AGESOC – ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE.
3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	900.522.923-8
3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	202600202
3.6 REGISTRO PRESUPUESTAL	202600244
3.7 VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.483.263.328
3.8 PLAZO	15 DE JUNIO DEL 2026
3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAAA)	01/05/2026
3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAAA)	15 DE JUNIO DEL 2026
3.11 MODIFICACION (ES) AL CONTRATO	N/A
3.12 SUSPENSIÓN	N/A
3.13 REANUDACIÓN	N/A
3.14 CESIÓN	N/A
3.15 TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
3.16 ADICION	N/A
3.17 PRORROGA	N/A

3.18 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA EXTERNA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

4. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

4.1 Cumplimiento del Objeto:

Se realiza supervisión del contrato N° 100.23.25.20260019 cuyo objeto es " PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA EXTERNA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E." (EL SERVICIO REQUERIDO CORRESPONDE APROXIMADAMENTE A 34.543 HORAS DURANTE LA EJECUCION PARCIAL DEL CONTRATO).

Se evidencia el cumplimiento contractual, el cual es supervisado con el apoyo del coordinador del servicio y los líderes de comuna de la red, quien brinda acompañamiento operativo en los servicio de consulta externa de la ESE ORIENTE. De manera articulada con la Subgerencia de Promoción y Mantenimiento de la salud se verifica el desarrollo de las actividades del personal agremiado, que dan inicio al proceso de facturación por el auxiliar administrativo, quien es el encargado de validar derechos y realizar la facturación de los servicio.

Así mismo, acorde a la Resolución 3280/2018, en la institución se prestaron servicios con lineamientos técnicos y operativos para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la atención Integral de la población Materno Perinatal articulando intervenciones individuales y colectivas para la gestión oportuna del riesgo. A su vez desde estos programas se realiza el seguimiento a evolución de pacientes de las diversas rutas PYMS, así como educación en salud individual, familiar y grupal.

En cada consulta se identificaron criterios para la realización de demanda inducida al resto de servicios de salud y remisión a consultas como lo son psicología, nutrición, gerontología, trabajo social entre otras.

Para la rehabilitación del paciente con el fin de maximizar la calidad de vida y el potencial de movimiento funcional en los ámbitos de promoción y mantenimiento de la salud, prevención y tratamiento de la enfermedad, y el manejo de desórdenes que impliquen complicaciones en el movimiento humano se ejecutaron las actividades realacionadas a continuación:

ENFERMERÍA:

- Atención de consulta y post consulta de Promoción y Mantenimiento de la Salud.

FISIOTERAPEUTA

- Anamnesis y valoración previa personalizada del paciente con aplicación de técnicas propias de evaluación
- Emitió diagnóstico y establece tratamiento con objetivos terapéuticos y plan terapéutico utilizando las técnicas propias de la fisioterapia
- Realizó educación y promoción de estilos de vida saludables del paciente y acudiente
- Realizar registro diario de la atención de los paciente en la historia clínica

TERAPEUTA RESPIRATORIA

Atención en consulta externa e internación a usuarios que requieran la intervención propias del cuidado y manejo respiratorio

- El paciente que ingresa por primera vez se le realizó anamnesis y evaluación para corroborar diagnostico medico
- Estableció tratamiento con objetivos terapéuticos y plan terapéutico utilizando las técnicas propias de terapia respiratoria
- Se realizó intervención para conseguir una mejoría de los síntomas con objetivos propios para cada paciente.
- Realizó educación y promoción de estilos de vida saludables en los diferentes servicios (consulta externa e internación)
- Se ejecutó informe de condición y estado en el queda el paciente al médico de sala en internación
- Se realizó registro diario de la atención del paciente en historia clínica

FONOAUDIOLOGA

Atención en consulta externa a usuarios con alteraciones en la comunicación o en riesgo de adquirirlo. (En las áreas de lenguaje, habla, voz, proceso de alimentación, motricidad oro facial y aprendizaje).

- Anamnesis y evaluación inicial para determinar diagnostico
- Estableció tratamiento con objetivos terapéuticos y plan terapéutico utilizando las técnicas propias de fonoaudiología
- Intervención en cada una de las áreas a tratar
- Evaluación de control
  Remisión e interconsulta a otros especialistas en caso necesario
- Registro diario de la atención del paciente en historia clínica

FUNCIONES DE AUXILIAR DE ENFERMERIA (REHABILITACION) Y CONSULTA EXTERNA

- Arreglo y desinfección de Camillas entré paciente y paciente
- Inventario diario de los elementos de fisioterapia y terapia respiratoria, arreglo del servicio después de cada atención y al finalizar la jornada del día
- Arreglo de ropa y papelería
- Recepción del paciente
- Elaboración de los paquetes fríos y calientes, colocación con tiempos según indicaciones de terapeuta
- Acomodación del paciente en remolino
- Toma de signos vitales del paciente en terapia respiratoria
- Proporcionar oportunamente los elementos requeridos por la terapeuta para aplicar el plan de tratamiento
- Verificación de existencias de insumos – cada mes- listado de pedidos para almacén
- Vacunación
- Entrega de medicamentos.

GERONTOLOGÍA

- Atención y consulta a pacientes adultos mayores.
- Registro diario de la atención del paciente en historia clínica

PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL

Los profesionales de psicología realizan actividades clínicas y de programas, las cuales son: realizar evaluación inicial de pacientes de todos los ciclos de vida según resolución 3280, atender usuarios por urgencias realizar primeros auxilios psicológicos, activación de ruta en violencias y sus diferentes tipificaciones, suicidio y consumo de

SPA. Además realizan seguimientos según criterio clínico del profesional por consulta externa por trabajo social y por psicología además de realizar :

- Entrevista con pacientes
- Evaluación y diagnostico ocupacional
- Intervención de acuerdo a cada caso específico y la dificultades particulares de cada caso
- Remisión e interconsulta a otras especialidades en caso necesario

NUTRICIONISTAS
Profesional encargado de evaluar el estado nutricional en todas las etapas del ciclo vital —gestantes, primera infancia, adultos y adultos mayores— tanto en pacientes sanos como en aquellos con patologías asociadas. Desarrolla intervenciones mediante dietoterapia, fundamentadas en la historia clínica y, cuando se requiere, brinda soporte nutricional enteral o por sonda. Asimismo, participa en procesos de intervención comunitaria a través de actividades de educación alimentaria y nutricional grupal. Y algunos profesionales integran junta médica encargada de analizar las solicitudes de MIPRES de nutrición.

MÉDICO GENERAL
Profesional encargado de evaluar el estado nutricional en todas las etapas del ciclo vital —gestantes, primera infancia, adultos y adultos mayores— tanto en pacientes sanos como en aquellos con patologías asociadas. Además de:

- Valorar y diagnosticar al paciente.
- Formular y prescribir tratamiento.
- Realizar seguimiento y control clínico.
- Orientar en promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Remitir a especialistas cuando se requiera.

Además de contar en el servicio con nutricionistas, medico generales, médico especialista en gerontología, los cuales prestan atención en morbilidad y programas, y se cuenta en el servicio con el apoyo trasversal a los procesos del área de consulta externa por los profesionales administrativos y técnicos administrativos.

El control y supervisión que se realiza desde la subdirección científica de la Red de Salud del Oriente E.S.E. para verificar el cumplimiento de las actividades del personal y las horas contratas se realiza en conjunto de los líderes de cada proceso donde se revisa uno a uno el personal y se verifica el cumplimiento de sus actividades y novedades de nómina. Además se cuenta con el apoyo a la supervisión del contrato por parte del profesional del área de costos para la revisión de las horas del personal.

Donde las eventualidades son reportadas a la agremiación para que desde la misma se realicen los respectivos correctivos según corresponda.

Todas las actividades mencionadas fueron reportadas por el coordinador del servicio, líderes de comuna y validadas por los mismos el profesional del costos y la Subgerencia de Promoción y Mantenimiento de la Salud como se detalla a continuación:

PROCESOS	HORAS CONTRATADAS	ADICION EN HRAS	HORAS EJECUTADAS MESES ANTERIORES	HORAS EJECUTADAS DEL MES	HORAS EJECUTADAS ACUMULADAS	SALDO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - FACTURADOR	15.533			12.543	12.543	2.990
AUXILIAR DE ENFERMERIA	13.716			7.372	7.372	6.344
FISIOTERAPEUTA	2.318			1.364	1.364	954
FONOAUDIOLOGA	290			176	176	114
GERONTOLOGA	290			176	176	114
MEDICO GENERAL	10.359			6.157	6.157	4.202
NUTRICIONISTA	1.161			681	681	480
PROFESIONAL DE ENFERMERIA	8.396			4.423	4.423	3.973
PROFESIONAL DE LA ASISTENCIA HUMANA PSICOLOGA.	1.451			1.000	1.000	451
TERAPEUTA	870			475	475	395
TRABAJO SOCIAL	581			176	176	405
TOTALES	**54.965**	-	-	**34.543**	**34.543**	**20.422**

4.2 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)

Deficiente		A mejorar		Satisfactorio	X	Sobresaliente		No Aplica	

INFORME DE SUPERVISIÓN

5. RELACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Si aplica):

ITEM	PERIODO DE PAGO *DD/MM/AAAA*	FECHA DE PAGO *DD/MM/AAAA*	VALOR
PENSIÓN	ADJUNTAR CERTIFICADO	ADJUNTAR CERTIFICADO	ADJUNTAR CERTIFICADO
SALUD	CERTIFICADO	CERTIFICADO	CERTIFICADO
RIESGOS PROFESIONALES	CERTIFICADO	CERTIFICADO	CERTIFICADO
PARAFISCALES	CERTIFICADO	CERTIFICADO	CERTIFICADO
NUMERO DE PLANILLA	CERTIFICADO	CERTIFICADO	CERTIFICADO

6. AVANCE FINANCIERO

ITEM	VALOR	FECHA (DD/MM/AAAA)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$1.483.263.328.00	29/04/2026
CUOTAS ANTERIORES	$ 0	-
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$1.034.920.971.00	22/05/2026
VALOR EJECUTADO	$1.034.920.971.00	22/05/2026
SALDO DEL CONTRATO POR CANCELAR	$ 448.342.357	22/05/2026

7. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO (Si Aplica)

¿Existe Plan de Mejoramiento? Si: [ ] No: [X] (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento):

8. INFORME DE EJECUCIÓN

¿ENTREGÓ INFORME DE ACTIVIDADES? SI [X] NO [ ]

¿ENTREGO SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES? SI [X] NO [ ]

SOPORTE FISICO: CD/DVD [ ] USB [ ] OTRO [X] N/A [ ]

OBSERVACIONES: El valor aprobado para el presente informe de supervisión corresponde al periodo comprendido entre el 01 al 31 de mayo de 2026 en caso de presentarse alguna novedad relacionada con la ejecución u otras actuaciones y que están dentro de sus obligaciones contractuales estas serán reportadas en la siguiente factura o en su defecto en el acta de liquidación.

9. APROBACION DE PÁGO Y/O OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR

9.1 ¿Procede pago en este periodo? Si [X] No: [ ]

11. FIRMA Y FECHA DE SUPERVISION

SUPERVISOR

22 de mayo de 2026
FECHA DE ELABORACIÓN

AGESOC
ASOCIACIÓN GREMIAL REPRESENTANTE EN SALUD DEL OCCIDENTE

Nit. 900.522.923-8 Impuesto sobre las ventas IVA
CALLE 39 N 4N 151 . Tel: 659 4000 fax 659 4001
Facturacion@agesoc.org
Cali, Valle del Cauca

SOMOS REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL - ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
FAVOR ABSTENERSE DE EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
RETENEDORES DE IVA
CIIU 9420 REGIMEN TRIBUTARIO 06 INGRESOS Y PATRIMONIO
GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCIÓN 012220 DEL 26 DE DICIEMBRE 2022
GRANDES CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS DISTRITALES EN SANTIAGO DE CALI

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: **NO° A5173**

CLIENTE: RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DIRECCION: CL 72 U 28 F 00
NIT: 805027337-4
TELEFONO: 4377777
CIUDAD: Cali

FECHA Y HORA DE EXPEDICION: 2026-05-22 23:11:00-05:00
FECHA DE VENCIMIENTO: 2026-06-22
FORMA DE PAGO: Crédito
MEDIO DE PAGO: Débito ACH

COD	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNIT.	VR. TOTAL
1	VALOR DEL PROCESO	1.00	1,034,920,971.00	1,034,920,971.00

OBSERVACIONES: PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA EXTERNA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., SEGÚN CONTRATO No. 100.23.25.20260019.

		SUBTOTAL	1,034,920,971.00
DOCUMENTO OFICIAL AUTORIZACION DE NUMERACION No. 18764105333243 Habilita del Prefijo A No. 5021 al 10000 del 2026-02-02	**BASE DEL IVA** 0.00	**IVA 0%**	0.00
"Esta factura se asimila en sus Efectos Legales a una Letra de Cambio. Según artículo 774 del Código del Comercio, causará intereses de Mora a la tasa legal vigente por mes o fracción."		**TOTAL**	1,034,920,971.00

SON: MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS

CUFE: a5aab7b5411a596062baa66a72c42ab3ec686df5ef319288699d5959d3a3b93df4263176ac65cb9f7019e2576696fe37

Fecha y Hora de Expedicion - validación : 2026-05-22 19:29:29-05:00

ELABORADO

ELABORADO

ACEPTADA (Firma y sello del cliente)

AGESOC

Santiago de Cali, mayo del 2026.

INFORME DE GESTIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA EXTERNA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

DATOS DEL CONTRATO

Contratante	RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.	
NIT	805.027.337- 4	
Contratista	ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"	
NIT	900522923 – 8	
Representante Legal	Nombre	ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
	Tipo Identificación	Cedula
	Número de Identificación	31.906.433 de Cali
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA EXTERNA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.	
Número de contrato	100.23.25.20260019	
Vigencia	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de mayo de 2026.	
Prorroga	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de junio de 2026.	
Cuantía	El valor estimado del contrato es por la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.483.263.328) IVA INCLUIDO Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. La Red de Salud del Oriente E.S.E	
Adición	N/A	

I. INTRODUCCIÓN

AGESOC, es una organización sindical de clasificación de industria de primer grado, la cual se

encuentra inscrita y vigente desde el 2 de mayo del año 2012, con domicilio en Cali, Valle del Cauca. Su objeto principal es la prestación de servicios de apoyo a los procesos y subprocesos de la entidades públicas o privadas, con sus propios afiliados. Se resalta que los afiliados participes de AGESOC cuentan con el perfil profesional y con amplia experiencia en la ejecución de la prestación de servicios de apoyo en las actividades encomendadas.

II. DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Me permito relacionar las actividades realizadas durante el mes de **mayo** del año 2026, tendientes al cumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas en el contrato No. 100.23.25.20260019 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA EXTERNA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

OBLIGACION	EJECUCIÓN
1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y terminos estipulados	Se cumplió con el objeto contratado en la forma y términos estipulados, de acuerdo a la relación de las actividades ejecutadas.
2. Cumplir con las obligaciones de carácter laoral colectivo adquiridas con el afiliado participe, con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (cajas de compensacion familiar, sena el ICBF), si le correspondiere	El revisor fiscal de AGESOC certifica que se realizó de forma oportuna y completa la vinculación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) de los afiliados participes que desarrollan actividades colectivas en la Red de Salud del Oriente E.S.E.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.	Se cuenta con un plan anual de seguridad y salud en el trabajo
4. Pagar todas las obligaciones legales y las pactadas con los afiliados participes para la ejecución del contrato sindical, realizar las deducciones legales.	AGESOC cumplió con las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016.
5. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad CONTRATANTE y los usuarios del servicio.	Con le objetivo de cumplir con esta obligación, se realiza seguimiento a las quejas sobre nuestros afiliados.
6. Constituir las garantías exigidas por la Red de Salud del Oriente E.S.E., para este tipo de contratos.	AGESOC cumplió con las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016.
7. El CONTRATISTA se obliga a no	Cada uno de los afiliados, firma el acuerdo de

divulgar la información que conozca sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la Red de Salud del Oriente E.S.E. y en relación con la atención de los pacientes.	confidencialidad al momento en que firma el convenio para la realización de actividades
8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato sindical	Se evidencia que las actividades estuvieron enfocadas en el cumplimiento de las obligaciones del contrato sindical

IV. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

OBLIGACION	EJECUCIÓN O EVIDENCIA
1)Ejecutar el objeto contractual siguiendo los procesos y procedimientos adoptados por la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE para los procesos y subprocesos que le corresponde apoyar y garantizar que se cumplan con los proceso requeridos para el apoyo a los procesos y subprocesos	Los afiliados participes desarrollaron las actividades colectivas de apoyo tenientes al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los requerimientos de la entidad contratante de la salud de la Red de Salud del Oriente E.S.E.
2. Ejecutar idónea y oportunamente la prestación de apoyo en el del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, informando oportunamente a la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE, de las novedades, y responder por ello.	Los afiliados participes desarrollaron las actividades colectivas de apoyo tenientes al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los requerimientos de la entidad contratante, específicamente garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía del servicio.
3. Cumplir con su programa de seguridad y salud en el trabajo teniendo en cuenta los planes de emergencia, evaluación y planes de contingencia de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.	Se cuenta con un plan anual de seguridad y salud en el trabajo
4. Cumplir con el sistema obligatorio de garantías de calidad	AGESOC cumplió con las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016.
5. Ajustar, de ser necesario, los procesos de apoyo contratados, previo consentimiento de las partes.	Los afiliados realizaron las actividades colectivas tendientes a la prestación de servicios de apoyo.
6. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos de los usuarios y/o entes de control por fallas atribuibles a la prestación del servicio objeto del contrato y tomar las acciones correctivas pertinentes.	Los afiliados realizaron las actividades colectivas tendientes a la prestación de servicios de apoyo.

7. Garantizar que los procesos de apoyo al contrato sindical cumplan con los parámetros requeridos, para un buen desarrollo del objeto contractual.	Se certifica que los afiliados partícipes que participaron en el apoyo a la ejecución del contrato sindical cuentan con la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución de actividades colectivas de apoyo tendientes al cumplimiento del objeto contractual.
8. Recepcionar y tomar decisiones oportunas sobre las quejas, reclamos y sugerencias que se realicen sobre la calidad de la prestación de servicios de apoyo que se presenten por el supervisor del contrato.	En caso de presentarse quejas y reclamos, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con las sugerencias de la entidad contratante.
9. Atendiendo el principio de continuidad, el CONTRATISTA por ningún motivo puede suspender o abandonar el desarrollo del objeto contratado.	Durante el mes de **marzo** se le dio inicio al proceso de apoyo al objeto contratado
10. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad CONTRATANTE a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento de este. Del mismo modo acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato, mantener una comunicación constante y a sus inquietudes.	Se presneta el informe de gestion, requerido por la parte contratante acatando recomendaaciones por parte del supervisor.
11. Constituir las garantías exigidas por el CONTRATANTE para este tipo de contratos.	Se cumplen con las garantías exigidas por el contratante: Póliza de Cumplimiento Póliza de Responsabilidad civil
12. Atender las solicitudes de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. para la gestión del proceso, procedimientos y acciones asistenciales y administrativas que apoya generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación).	Se adhieren los afiliados de la zona 205 al sistema obligatorio de garantía de calidad de la Entidad Contratante
13. Las contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016.	Se dejo a disposición de los afiliados partícipes para la ejecución del contrato sindical, los instrumentos adecuados y

	demás materiales para la realización de las labores, además de los elementos dispuestos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo. Se realizó el pago de todas las obligaciones legales y las pactadas con los afiliados participes para la ejecución del contrato sindical. Se cumplió el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y efectuaron las deducciones correspondientes, así como las demás autorizadas por la asamblea de afiliados. Se expidieron las certificaciones sobre tiempo del servicio de apoyo a las actividades colectivas, índole de la actividad colectiva desarrollada, pago de compensaciones y la práctica de examen médico de egreso cuando haya sido solicitado por el afiliado.
14. El CONTRATISTA se compromete a que sus afiliados participes en el apoyo a la ejecución de este contrato sindical se encuentran previamente afiliados a la Asociación Sindical y cumplan con el perfil requerido por la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E	Todos los afiliados participes que realizaron actividades colectivas de apoyo para el cumplimiento del contrato sindical se encuentran previamente afiliados a la Asociación Sindical y cumplan con el perfil requerido para desarrollar el objeto contractual.
15. Prestará los servicios requeridos de acuerdo con las necesidades de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., de manera autónoma e independiente.	Se presta el servicio de acuerdo con las necesidades presentadas por la ESE. En el apoyo del objeto del contrato
16. Responder por los inventarios de los bienes y elementos dados en posesión o tenencia para la ejecución del objeto contractual y entregarlos al finalizar el contrato, debiendo responder integralmente por los mismos, ya sea respondiéndolos o cancelando tu reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso, siempre y cuando se cumpla con el proceso administrativo	Durante las visitas de la coordinación se realizó la revisión de los activos fijos puestos a disposición de los afiliados participes en mera tenencia de uso para la ejecución del objeto contractual. En donde se evidencia que no se presento novedades e daños o perdidas.

acordado por las partes y se pruebe la responsabilidad de los afiliados.	
17. Cumplir con toda la normativa que reglamenta los contratos sindicales	Se cumple con toda la normatividad de la reglamentación de los contratos sindicales
18. La agremiación Asociación Gremial Especializada de Occidente – AGESOC se obliga a realizar la evaluación de seguimiento a las actividades desarrolladas de apoyo para garantizar la correcta prestación y calidad del servicio. Asimismo; y en observancia de la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberá exigir a los afiliados las certificaciones obligatorias de educación continua. En consecuencia, le realizará un reporte al supervisor del contrato	Agesoc cumple con el seguimiento de las actividades de apoyo desarrolladas durante la prestación del servicio, del mismo modo con la resolución 3100 de noviembre 2019 donde los afiliados cumplen con las certificaciones de educación continua.
19. Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado.	Se evidencia que las actividades estuvieron enfocadas en el cumplimiento de las obligaciones del contrato sindical

De acuerdo con los requisitos administrativos establecidos por parte de la entidad contratante, el presente informe de gestión se entrega junto a la factura el día 22 de mayo del 2026, dado que, es esencial para que la entidad proceda con el respectivo pago de los servicios de apoyo efectivamente prestados. Sin embargo, se aclara que las actividades colectivas de apoyo por parte de nuestros afiliados se realizarán de manera oportuna e idónea.

Cordialmente,

Valentina Rojas Campo

VALENTINA ROJAS
Coordinadora zona 205

AGESOC
ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE

Certificado SC-2001857

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento.

Yo, **ROSEMBERG GUERRERO FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.688.281 de Cali, Valle del Cauca, y con Tarjeta Profesional No. 27494-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de **LA ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE** identificada con **NIT.900.522.923-8,** luego de examinar los estados financieros del Sindicato de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, **certifico** que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, el Sindicato en Calidad de Administrador del sistema de Seguridad Social Integral en cuanto a Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, ha realizado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Caja (De forma Voluntaria) de conformidad con lo convenido con la caja de compensación familiar, se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes exigidos en el decreto 036 del 2016 y demás leyes pertinentes.

Dada en Cali, a los (22) días del mes de mayo del año 2026.

FIRMA

ROSEMBERG GUERRERO FAJARDO
C.C 16.688.281 DE CALI
TP 27494-T

AGESOC
ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE

Certificado SC-2001857

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES- ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Para dar cumplimiento a lo previsto en el articulo 50 de la Ley 789 del 2002, la suscrita Representante Legal ALBA RUTH LIBREROS LOZADA, identificada con número de cédula 31.906.433, en mi calidad de Presidente y representante legal de AGESOC y ROSEMBERG GUERRERO FAJARDO, identificado con la Cedula de Ciudadanía N. 16.688.281 de Cali, como Revisor Fiscal de "AGESOC", se permiten certificar que la mencionada agremiación ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de prestación de la propuesta, razón por la cual la referida agremiación se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.

Dada a los treinta (31) días del mes de mayo del 2026.

ROSEMBERG GUERRERO FAJARDO
C.C 16.688.281 DE CALI TP 27494-T
Revisor Fiscal
legal.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
No. C.C. 31.906.433
Presidente y representante

AGESOC

Dra.
SANDRA LILIANA VELASQUEZ
Gerente
Red de Salud del Oriente E.S.E.
L.C.

Asunto: INFORME ACTIVIDADES DEL CONTRATO No. 100.23.25.20260019

La suscrita **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE sigla "AGESOC", identificada con No. de NIT 900.522.923-8, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y como soporte del informe de ejecución de las actividades

CERTIFICO

Que las siguientes actividades colectivas de apoyo, que se citan a continuación, se realizaron en virtud del contrato sindical No. 100.23.25.20260019, con vigencia del 2 de mayo hasta el día 15 de junio del 2026, suscrito entre la Red de Salud del Oriente E.S.E y la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente sigla "AGESOC" el cual tiene como objeto" PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA EXTERNA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E." motivo por el cual presento el detalle de las horas ejecutadas para el mes de mayo del 2026, así:

ITEM	HORAS EJECUTADAS DEL MES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - FACTURADOR	12,543
AUXILIAR DE ENFERMERIA (TECNICO CLINICO)	7,372
FISIOTERAPEUTA (PROFESIONAL CLINICO)	1,364
FONOAUDIOLOGA (PROFESIONAL CLINICO)	176
GERONTOLOGA (PROFESIONAL CLINICO)	176
MEDICO GENERAL (PROFESIONAL CLINICO)	6,157
NUTRICIONISTA(PROFESIONAL CLINICO)	681
PROFESIONAL DE ENFERMERIA (PROFESIONAL CLINICO)	4,423
PROFESIONAL DE LA ASISTENCIA HUMANA PSICOLOGA. (PROFESIONAL CLINICO)	1,000
TERAPEUTA (PROFESIONAL CLINICO)	475
TRABAJO SOCIAL (PROFESIONAL CLINICO)	176
TOTALES	**34,543**

Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado E.S.E Municipio de Santiago de Cali NIT. 805.027.337-4	**FORMATO APROBACIÓN DE POLIZAS**	Codigo:	FR-140.04
		Versión:	002
		Fecha:	23/07/2024
		Pagina:	Pag. 1

1. ENTIDAD:	RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E				
2. CONTRATO N°:	100.23.25.20260019	VALOR TOTAL:	1.483.263.328,00		
3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		DIA	MES	AÑO	
		29	4	2026	
4. OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA EXTERNA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.				
5. CONTRATISTA:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE (AGESOC)				
6. NIT N°:	900.522.923				
7. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:	45-44-101174859	ANEXO N°:	0		
8. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N°:	45-40-101107577	ANEXO N°:	0		
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO					
Ciudad y fecha de expedición de la póliza: Santiago de Cali 30 Abril de 2026					

9.TIPO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:

X	Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales
X	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Certificado de Modificación de Poliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales
	Certificado de Modificación de Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% ó SMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento del contrato	20%	$ 296.652.665,60	1	5	2026	15	12	2026
Calidad del Servicio	20%	$ 296.652.665,60	1	5	2026	15	12	2026
Pago de salarios, prestaciones sociales	8%	$ 118.661.066,24	1	5	2026	15	6	2029
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S	$ 350.181.000,00	1	5	2026	15	6	2026
Observaciones:								

De acuerdo con lo establecido en el contrato No. 100.23.25.20260019, se firma la presente Acta de Aprobacion.

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

LEONARDO MEDINA PATIÑO
RESPONSABLE OFICINA JURIDICA
RED DE SALUD DE ORIENTE ESE

Elaboró: Laura Holguin Londoño

Revisó: Leonardo Medina Patiño

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101174859	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	04	2026	01	05	2026	00:00	15	06	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC	NIT: 900.522.923-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
LL 39 NORTE NO. 4NORTE - 151	CALI, VALLE	6594000

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NIT: 805.027.337-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 72U 28F-00	CALI, VALLE	3194015

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUD10B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No 100.23.25.20260019 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA EXTERNA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/05/2026	15/12/2026	$296,652,665.60
CALIDAD DEL SERVICIO	01/05/2026	15/12/2026	$296,652,665.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/05/2026	15/06/2029	$118,661,066.24

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,853,713.00	$ ******20,000.00	$ *****356,005.00	$ *********2,229,718.00	$ ******711,966,397.44	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
A.SAAVEDRA SAAVEDRA Y CIA LTDA ASES	184564	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

45-44-101174859

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101174859, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en CALI a los 30 días del mes de ABRIL de 2026

45-44-101174859

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
45-44-101174859

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
jueves, 30 de abril de 2026

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Tomador:
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC

Inicio de vigencia:
viernes, 1 de mayo de 2026

Fin vigencia:
viernes, 15 de junio de 2029

Valor total asegurado:
$ 711.966.397,44

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:**
  verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

v4.0.0

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-40-101107577	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	04	2026	01	05	2026	00:00	15	06	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC	NIT: 900.522.923-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
LL 39 NORTE NO. 4NORTE - 151	CALI, VALLE	6594000

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NIT: 805.027.337-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 72U 28F-00	CALI, VALLE	3194015

BENEFICIARIO: 805027337 - RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-05000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-05-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO No 100.23.25.20260019 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA EXTERNA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

BENEFICIARIOS: LOS TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/05/2026	15/06/2026	$350,181,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****172,692.00	$ *******3,000.00	$ ******33,381.00	$ **********209,073.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
A.SAAVEDRA SAAVEDRA Y CIA LTDA ASES	184564	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-40-101107577

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
45-40-101107577

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
jueves, 30 de abril de 2026

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:
RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Tomador:
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC

Inicio de vigencia:
viernes, 1 de mayo de 2026

Fin vigencia:
lunes, 15 de junio de 2026

Valor total asegurado:
$ 350.181.000,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:**
  verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

v4.0.0

RED DE SALUD DEL ORIENTE
Nit. 805027337-4
CALLE 72U N 28E-00 POBLADO II, CALI - Tel:6024377777

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 202600244
01/05/2026

Tercero: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZA EN SALUD DEL OCCIDENTE AGESOC NI 900522923-8
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-202600202
Referencia Externa: 3 CONTRATO SINDICAL **No.** 100232520260019

Concepto : SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA (AGREMIACIONES AIU SINDICALES ADM Y ASISTENCIALES (24905501))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
24	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	
245	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	
24502	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
2450209	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (INCLUYE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, EDUCACION, SALUD Y OTROS SERVICIOS)	$1.483.263.328.00
	TOTAL:	**$1.483.263.328.00**

SON
MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE

Expedido en el municipio de CALI, a los 01 dias del mes de Mayo de 2026 para efectos del control presupuestal.

ASCENETH BALLESTEROS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
66921704

SANDRA LILLIANA VELASQUEZ NARANJO
GERENTE
31573686

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE-AGESOC

100.23.25.20260019

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit.805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, por otra parte, ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC, identificada con el Nit. No. 900.522.923-8 y representada legalmente por el Gerente. ALBA RUTH LIBREROS LOZADA C.C. No. 31.906.433, constituida mediante depósito de acta de constitución con No. Resolución 000679 del 02 de mayo del 2012, inscrito ante el Ministerio de Trabajo; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que en la planta de personal de la Red de Salud del Oriente E.S.E, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato.

3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600202 el 22 de Abril de 2026.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 147 de Octubre 20 de 2025 y que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: " PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA EXTERNA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E."

PARÁGRAFO PRIMERO: el **CONTRATISTA** prestará los servicios requeridos en este contrato a través de sus afiliados participes, de acuerdo con las necesidades de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, de manera autónoma e independiente".

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para la ejecución de los servicios de manera óptima y oportuna del Macro Proceso Misional y sus procesos y subprocesos requiere de los procesos y horas de prestación de servicio aproximadas que se relacionan a continuación:

UGC	ITEM	TOTAL PROMEDIO HORAS CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO 1,5 MESES	PLAZO
CONSULTA EXTERNA		54.965	1.483.263.328	MAYO AL 15 JUNIO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - FACTURADOR	15.533		
	AUXILIAR DE ENFERMERIA (TECNICO CLINICO)	13.716		
	FISIOTERAPEUTA (PROFESIONAL CLINICO)	2.318		
	FONOAUDIOLOGA (PROFESIONAL CLINICO)	290		
	GERONTOLOGA (PROFESIONAL CLINICO)	290		
	MEDICO GENERAL (PROFESIONAL CLINICO)	10.359		
	NUTRICIONISTA (PROFESIONAL CLINICO)	1.161		
	PROFESIONAL DE ENFERMERIA (PROFESIONAL CLINICO)	8.396		
	PROFESIONAL DE LA ASISTENCIA HUMANA PSICOLOGA.(PROFESIONAL CLINICO)	1.451		
	TERAPEUTA (PROFESIONAL CLINICO)	870		
	TRABAJO SOCIAL (PROFESIONAL CLINICO)	581		

NOTA: El total de las horas según propuesta pueden presentar una variación en las horas; esto generado por los decimales que se presentan en el archivo de Excel de donde se extraen la información para elaboración del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1).** Cumplir con el objeto contratado en la forma y términos estipulados. **2.** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral colectivo adquiridas con el afiliado participe, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le correspondiere. **3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **4.** Pagar todas las obligaciones legales y las pactadas con los afiliados participes para la ejecución del contrato sindical, realizar las deducciones legales. **5.** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante y los usuarios del servicio. **6.** Constituir las garantías exigidas por la Red de Salud del Oriente E.S.E., para este tipo de contratos. **7.** El CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información que conozca sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la Red de Salud del Oriente E.S.E. y en relación con la atención de los pacientes. **8.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato sindical.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento en la prestación de los servicios, la Asociación y/o Agremiación Sindical además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a: **1)** Ejecutar el objeto contractual siguiendo los procesos y procedimientos adoptados por la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE para los procesos y subprocesos que le corresponde apoyar y garantizar que se cumplan con los perfiles requeridos para el apoyo a los procesos y subprocesos **2)** Ejecutar idónea

y oportunamente la prestación de apoyo en el del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, informando oportunamente a la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE, de las novedades, y responder por ello. **3)** Cumplir con su programa de seguridad y salud en el trabajo teniendo en cuenta los planes de emergencia, evaluación y planes de contingencia de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE. **4)** Cumplir con el sistema obligatorio de garantías de calidad **5)** Ajustar, de ser necesario, los procesos de apoyo contratados, previo consentimiento de las partes. **6)** Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos de los usuarios y/o entes de control por fallas atribuibles a la prestación del servicio objeto del contrato y tomar las acciones correctivas pertinentes. **7)** Garantizar que los procesos de apoyo al contrato sindical cumplan con los parámetros requeridos, para un buen desarrollo del objeto contractual. **8)** Recepcionar y tomar decisiones oportunas sobre las quejas, reclamos y sugerencias que se realicen sobre la calidad de la prestación de servicios de apoyo que se presenten por el supervisor del contrato. **9)** Atendiendo el principio de continuidad, el CONTRATISTA por ningún motivo puede suspender o abandonar el desarrollo del objeto contratado. **10)** Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad CONTRATANTE, a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento de este. Del mismo modo acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato, mantener una comunicación constante ya tender sus inquietudes. **11)** Constituir las garantías exigidas por el CONTRATANTE para este tipo de contratos. **12)** Atender las solicitudes de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. para la gestión del proceso, procedimientos y acciones asistenciales y administrativas que apoya generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación) **13)** Las contenidas en el Articulo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016 **14)** El contratista se compromete a que sus afiliados participes en el apoyo a la ejecución de este contrato sindical se encuentran previamente afiliados a la Asociación Sindical y cumplan con el perfil requerido por la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE **15)** Prestara los servicios requeridos de acuerdo con las necesidades de la Red de Salud del Oriente ESE. De manera autónoma e independiente. **16)** Responder por los inventarios de los bienes y elementos dados en posesión o tenencia para la ejecución del objeto contractual y entregarlos al finalizar el contrato, debiendo responder integralmente por los mismos, ya sea respondiéndolos o cancelando su reparación. Salvo el deterioro normal generado por el uso, siempre y cuando se cumpla con el proceso administrativo acordado por las partes y se pruebe la responsabilidad de los afiliados. **17)** Cumplir con toda la normatividad que reglamenta los contratos sindicales. **18)** La agremiación Asociación Gremial Especializada de Occidente – AGESOC se obliga a realizar la evaluación de seguimiento a las actividades desarrolladas de apoyo para garantizar la correcta prestación y calidad del servicio. Asimismo; y en observancia de la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberá exigir a los afiliados las certificaciones obligatorias de educación continua. En consecuencia, le realizará un reporte al supervisor del contrato **19)** Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE: 1)** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **2)** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con el **CONTRATISTA**, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. **3)** Entregar al **CONTRATISTA** la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución tendrá lugar en la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrió Poblado II y demás IPS adscritas a la Institución.

CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el **15 de Junio de 2026.**

CLÁUSULA OCTAVA. -VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.483.263.328) IVA INCLUIDO Y DEMÁS CONTRIBUCIONES.** La Red de Salud del Oriente E.S.E. cancelará al contratista el valor correspondiente a costos de operación para la ejecución del objeto contratado en cuotas parciales, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, Con informe y/o Cronograma de actividades, acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales. Si le corresponde y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del presente contrato, **PARAGRAFO PRIMERO**: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

CLAUSULA NOVENA- FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto**,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal generado por la entidad.

CLAUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Sindicato prestará el servicio de acuerdo con las normas legales con libertad, autonomía técnica y administrativa suya y de sus afiliados. El Sindicato asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse por la calidad e idoneidad de la ejecución del presente contrato. Además, los afiliados participes vinculados por el Sindicato para desarrollar el objeto del presente contrato no tendrán ningún vínculo laboral ni jurídico con la E.S.E., y por tanto corresponde al Sindicato el pago de las

retribuciones de compensaciones a sus afiliados de conformidad al reglamento colectivo. En consecuencia, el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno entre los afiliados participes de "AGESOC" y la E.S.E. Oriente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: El contratista está obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), si le correspondiere.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades**. f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas**. i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que

ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - GARANTIA: EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice:

1. El Amparo de Cumplimiento. Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2. Calidad del servicio. La garantía de calidad del servicio tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones. Ocurre cuando no se cumple con el pagode las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo losparafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. Su cuantía es igual al veinte por ciento (8%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y tres (3) años más.

4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Ocurre en eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros. Su cuantía es igual a 200 SMLMV por el término de duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Red de Salud del Oriente ESE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas

las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- CESIÒN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA VIGESIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- CLAUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL CONTRATANTE., una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 147 del 20 de Octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE). No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, adoptado mediante Acuerdo N°.147 de Octubre 20 de 2025.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o sus afiliados, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollará en los términos contenidos en los Art. 27 y s.s., del Acuerdo No.147 de 2025 (Acuerdo Estatuto de Contratación) y en la minuta contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo N°.147 de Octubre 20 de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*

– *SARLAF*., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II.

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE	POR EL CONTRATISTA
_____	_____
SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO	**ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**
Gerente	Gerente
Representante Legal	Representante Legal

Proyectó Aspectos Jurídicos: Laura Holguin Londoño- Profesional Agremiada
Revisó: Leonardo Medina Patiño– Responsable Oficina Jurídica

AGESOC
ASOCIACIÓN GREMIAL REPRESENTANTE EN SALUD DEL OCCIDENTE

Nit. 900.522.923-8 Impuesto sobre las ventas IVA
CALLE 39 N 4N 151 . Tel: 659 4000 fax 659 4001
Facturacion@agesoc.org
Cali, Valle del Cauca

SOMOS REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL - ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
FAVOR ABSTENERSE DE EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
RETENEDORES DE IVA
CIIU 9420 REGIMEN TRIBUTARIO 06 INGRESOS Y PATRIMONIO
GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCIÓN 012220 DEL 26 DE DICIEMBRE 2022
GRANDES CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS DISTRITALES EN SANTIAGO DE CALI

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: **NO° A5173**

CLIENTE: RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DIRECCION: CL 72 U 28 F 00
NIT: 805027337-4
TELEFONO: 4377777
CIUDAD: Cali

FECHA Y HORA DE EXPEDICION: 2026-05-22 23:11:00-05:00
FECHA DE VENCIMIENTO: 2026-06-22
FORMA DE PAGO: Crédito
MEDIO DE PAGO: Débito ACH

COD	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNIT.	VR. TOTAL
1	VALOR DEL PROCESO	1.00	1,034,920,971.00	1,034,920,971.00

OBSERVACIONES: PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA EXTERNA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., SEGÚN CONTRATO No. 100.23.25.20260019.

		SUBTOTAL	1,034,920,971.00
DOCUMENTO OFICIAL AUTORIZACION DE NUMERACION No. 18764105333243 Habilita del Prefijo A No. 5021 al 10000 del 2026-02-02	**BASE DEL IVA** 0.00	**IVA 0%**	0.00
"Esta factura se asimila en sus Efectos Legales a una Letra de Cambio. Según artículo 774 del Código del Comercio, causará intereses de Mora a la tasa legal vigente por mes o fracción."		**TOTAL**	1,034,920,971.00

SON: MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS

CUFE: a5aab7b5411a596062baa66a72c42ab3ec686df5ef319288699d5959d3a3b93df4263176ac65cb9f7019e2576696fe37

Fecha y Hora de Expedicion - validación : 2026-05-22 19:29:29-05:00

ELABORADO

ELABORADO

ACEPTADA (Firma y sello del cliente)

AGESOC

Santiago de Cali, mayo del 2026.

INFORME DE GESTIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA EXTERNA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

DATOS DEL CONTRATO

Contratante	RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.	
NIT	805.027.337- 4	
Contratista	ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"	
NIT	900522923 – 8	
Representante Legal	Nombre	ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
	Tipo Identificación	Cedula
	Número de Identificación	31.906.433 de Cali
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA EXTERNA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.	
Número de contrato	100.23.25.20260019	
Vigencia	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de mayo de 2026.	
Prorroga	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de junio de 2026.	
Cuantía	El valor estimado del contrato es por la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.483.263.328) IVA INCLUIDO Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. La Red de Salud del Oriente E.S.E	
Adición	N/A	

I. INTRODUCCIÓN

AGESOC, es una organización sindical de clasificación de industria de primer grado, la cual se

encuentra inscrita y vigente desde el 2 de mayo del año 2012, con domicilio en Cali, Valle del Cauca. Su objeto principal es la prestación de servicios de apoyo a los procesos y subprocesos de la entidades públicas o privadas, con sus propios afiliados. Se resalta que los afiliados participes de AGESOC cuentan con el perfil profesional y con amplia experiencia en la ejecución de la prestación de servicios de apoyo en las actividades encomendadas.

II. DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Me permito relacionar las actividades realizadas durante el mes de **mayo** del año 2026, tendientes al cumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas en el contrato No. 100.23.25.20260019 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA EXTERNA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

OBLIGACION	EJECUCIÓN
1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y terminos estipulados	Se cumplió con el objeto contratado en la forma y términos estipulados, de acuerdo a la relación de las actividades ejecutadas.
2. Cumplir con las obligaciones de carácter laoral colectivo adquiridas con el afiliado participe, con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (cajas de compensacion familiar, sena el ICBF), si le correspondiere	El revisor fiscal de AGESOC certifica que se realizó de forma oportuna y completa la vinculación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) de los afiliados participes que desarrollan actividades colectivas en la Red de Salud del Oriente E.S.E.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.	Se cuenta con un plan anual de seguridad y salud en el trabajo
4. Pagar todas las obligaciones legales y las pactadas con los afiliados participes para la ejecución del contrato sindical, realizar las deducciones legales.	AGESOC cumplió con las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016.
5. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad CONTRATANTE y los usuarios del servicio.	Con le objetivo de cumplir con esta obligación, se realiza seguimiento a las quejas sobre nuestros afiliados.
6. Constituir las garantías exigidas por la Red de Salud del Oriente E.S.E., para este tipo de contratos.	AGESOC cumplió con las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016.
7. El CONTRATISTA se obliga a no	Cada uno de los afiliados, firma el acuerdo de

divulgar la información que conozca sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la Red de Salud del Oriente E.S.E. y en relación con la atención de los pacientes.	confidencialidad al momento en que firma el convenio para la realización de actividades
8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato sindical	Se evidencia que las actividades estuvieron enfocadas en el cumplimiento de las obligaciones del contrato sindical

IV. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

OBLIGACION	EJECUCIÓN O EVIDENCIA
1)Ejecutar el objeto contractual siguiendo los procesos y procedimientos adoptados por la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE para los procesos y subprocesos que le corresponde apoyar y garantizar que se cumplan con los proceso requeridos para el apoyo a los procesos y subprocesos	Los afiliados participes desarrollaron las actividades colectivas de apoyo tenientes al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los requerimientos de la entidad contratante de la salud de la Red de Salud del Oriente E.S.E.
2. Ejecutar idónea y oportunamente la prestación de apoyo en el del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, informando oportunamente a la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE, de las novedades, y responder por ello.	Los afiliados participes desarrollaron las actividades colectivas de apoyo tenientes al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los requerimientos de la entidad contratante, específicamente garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía del servicio.
3. Cumplir con su programa de seguridad y salud en el trabajo teniendo en cuenta los planes de emergencia, evaluación y planes de contingencia de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.	Se cuenta con un plan anual de seguridad y salud en el trabajo
4. Cumplir con el sistema obligatorio de garantías de calidad	AGESOC cumplió con las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016.
5. Ajustar, de ser necesario, los procesos de apoyo contratados, previo consentimiento de las partes.	Los afiliados realizaron las actividades colectivas tendientes a la prestación de servicios de apoyo.
6. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos de los usuarios y/o entes de control por fallas atribuibles a la prestación del servicio objeto del contrato y tomar las acciones correctivas pertinentes.	Los afiliados realizaron las actividades colectivas tendientes a la prestación de servicios de apoyo.

7. Garantizar que los procesos de apoyo al contrato sindical cumplan con los parámetros requeridos, para un buen desarrollo del objeto contractual.	Se certifica que los afiliados partícipes que participaron en el apoyo a la ejecución del contrato sindical cuentan con la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución de actividades colectivas de apoyo tendientes al cumplimiento del objeto contractual.
8. Recepcionar y tomar decisiones oportunas sobre las quejas, reclamos y sugerencias que se realicen sobre la calidad de la prestación de servicios de apoyo que se presenten por el supervisor del contrato.	En caso de presentarse quejas y reclamos, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con las sugerencias de la entidad contratante.
9. Atendiendo el principio de continuidad, el CONTRATISTA por ningún motivo puede suspender o abandonar el desarrollo del objeto contratado.	Durante el mes de **marzo** se le dio inicio al proceso de apoyo al objeto contratado
10. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad CONTRATANTE a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento de este. Del mismo modo acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato, mantener una comunicación constante y a sus inquietudes.	Se presneta el informe de gestion, requerido por la parte contratante acatando recomendaaciones por parte del supervisor.
11. Constituir las garantías exigidas por el CONTRATANTE para este tipo de contratos.	Se cumplen con las garantías exigidas por el contratante: Póliza de Cumplimiento Póliza de Responsabilidad civil
12. Atender las solicitudes de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. para la gestión del proceso, procedimientos y acciones asistenciales y administrativas que apoya generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación).	Se adhieren los afiliados de la zona 205 al sistema obligatorio de garantía de calidad de la Entidad Contratante
13. Las contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016.	Se dejo a disposición de los afiliados partícipes para la ejecución del contrato sindical, los instrumentos adecuados y

	demás materiales para la realización de las labores, además de los elementos dispuestos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo. Se realizó el pago de todas las obligaciones legales y las pactadas con los afiliados participes para la ejecución del contrato sindical. Se cumplió el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y efectuaron las deducciones correspondientes, así como las demás autorizadas por la asamblea de afiliados. Se expidieron las certificaciones sobre tiempo del servicio de apoyo a las actividades colectivas, índole de la actividad colectiva desarrollada, pago de compensaciones y la práctica de examen médico de egreso cuando haya sido solicitado por el afiliado.
14. El CONTRATISTA se compromete a que sus afiliados participes en el apoyo a la ejecución de este contrato sindical se encuentran previamente afiliados a la Asociación Sindical y cumplan con el perfil requerido por la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E	Todos los afiliados participes que realizaron actividades colectivas de apoyo para el cumplimiento del contrato sindical se encuentran previamente afiliados a la Asociación Sindical y cumplan con el perfil requerido para desarrollar el objeto contractual.
15. Prestará los servicios requeridos de acuerdo con las necesidades de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., de manera autónoma e independiente.	Se presta el servicio de acuerdo con las necesidades presentadas por la ESE. En el apoyo del objeto del contrato
16. Responder por los inventarios de los bienes y elementos dados en posesión o tenencia para la ejecución del objeto contractual y entregarlos al finalizar el contrato, debiendo responder integralmente por los mismos, ya sea respondiéndolos o cancelando tu reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso, siempre y cuando se cumpla con el proceso administrativo	Durante las visitas de la coordinación se realizó la revisión de los activos fijos puestos a disposición de los afiliados participes en mera tenencia de uso para la ejecución del objeto contractual. En donde se evidencia que no se presento novedades e daños o perdidas.

acordado por las partes y se pruebe la responsabilidad de los afiliados.	
17. Cumplir con toda la normativa que reglamenta los contratos sindicales	Se cumple con toda la normatividad de la reglamentación de los contratos sindicales
18. La agremiación Asociación Gremial Especializada de Occidente – AGESOC se obliga a realizar la evaluación de seguimiento a las actividades desarrolladas de apoyo para garantizar la correcta prestación y calidad del servicio. Asimismo; y en observancia de la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberá exigir a los afiliados las certificaciones obligatorias de educación continua. En consecuencia, le realizará un reporte al supervisor del contrato	Agesoc cumple con el seguimiento de las actividades de apoyo desarrolladas durante la prestación del servicio, del mismo modo con la resolución 3100 de noviembre 2019 donde los afiliados cumplen con las certificaciones de educación continua.
19. Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado.	Se evidencia que las actividades estuvieron enfocadas en el cumplimiento de las obligaciones del contrato sindical

De acuerdo con los requisitos administrativos establecidos por parte de la entidad contratante, el presente informe de gestión se entrega junto a la factura el día 22 de mayo del 2026, dado que, es esencial para que la entidad proceda con el respectivo pago de los servicios de apoyo efectivamente prestados. Sin embargo, se aclara que las actividades colectivas de apoyo por parte de nuestros afiliados se realizarán de manera oportuna e idónea.

Cordialmente,

Valentina Rojas Campo

VALENTINA ROJAS
Coordinadora zona 205

AGESOC
ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE

Certificado SC-2001857

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento.

Yo, **ROSEMBERG GUERRERO FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.688.281 de Cali, Valle del Cauca, y con Tarjeta Profesional No. 27494-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de **LA ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE** identificada con **NIT.900.522.923-8,** luego de examinar los estados financieros del Sindicato de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, **certifico** que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, el Sindicato en Calidad de Administrador del sistema de Seguridad Social Integral en cuanto a Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, ha realizado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Caja (De forma Voluntaria) de conformidad con lo convenido con la caja de compensación familiar, se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes exigidos en el decreto 036 del 2016 y demás leyes pertinentes.

Dada en Cali, a los (22) días del mes de mayo del año 2026.

FIRMA

ROSEMBERG GUERRERO FAJARDO
C.C 16.688.281 DE CALI
TP 27494-T

AGESOC
ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE

Certificado SC-2001857

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES- ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Para dar cumplimiento a lo previsto en el articulo 50 de la Ley 789 del 2002, la suscrita Representante Legal ALBA RUTH LIBREROS LOZADA, identificada con número de cédula 31.906.433, en mi calidad de Presidente y representante legal de AGESOC y ROSEMBERG GUERRERO FAJARDO, identificado con la Cedula de Ciudadanía N. 16.688.281 de Cali, como Revisor Fiscal de "AGESOC", se permiten certificar que la mencionada agremiación ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de prestación de la propuesta, razón por la cual la referida agremiación se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.

Dada a los treinta (31) días del mes de mayo del 2026.

ROSEMBERG GUERRERO FAJARDO
C.C 16.688.281 DE CALI TP 27494-T
Revisor Fiscal
legal.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
No. C.C. 31.906.433
Presidente y representante

AGESOC

Dra.
SANDRA LILIANA VELASQUEZ
Gerente
Red de Salud del Oriente E.S.E.
L.C.

Asunto: INFORME ACTIVIDADES DEL CONTRATO No. 100.23.25.20260019

La suscrita **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE sigla "AGESOC", identificada con No. de NIT 900.522.923-8, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y como soporte del informe de ejecución de las actividades

CERTIFICO

Que las siguientes actividades colectivas de apoyo, que se citan a continuación, se realizaron en virtud del contrato sindical No. 100.23.25.20260019, con vigencia del 2 de mayo hasta el día 15 de junio del 2026, suscrito entre la Red de Salud del Oriente E.S.E y la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente sigla "AGESOC" el cual tiene como objeto" PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA EXTERNA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E." motivo por el cual presento el detalle de las horas ejecutadas para el mes de mayo del 2026, así:

ITEM	HORAS EJECUTADAS DEL MES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - FACTURADOR	12,543
AUXILIAR DE ENFERMERIA (TECNICO CLINICO)	7,372
FISIOTERAPEUTA (PROFESIONAL CLINICO)	1,364
FONOAUDIOLOGA (PROFESIONAL CLINICO)	176
GERONTOLOGA (PROFESIONAL CLINICO)	176
MEDICO GENERAL (PROFESIONAL CLINICO)	6,157
NUTRICIONISTA(PROFESIONAL CLINICO)	681
PROFESIONAL DE ENFERMERIA (PROFESIONAL CLINICO)	4,423
PROFESIONAL DE LA ASISTENCIA HUMANA PSICOLOGA. (PROFESIONAL CLINICO)	1,000
TERAPEUTA (PROFESIONAL CLINICO)	475
TRABAJO SOCIAL (PROFESIONAL CLINICO)	176
TOTALES	**34,543**

RED DE SALUD DEL ORIENTE
Nit. 805027337-4
CALLE 72U N 28E-00 POBLADO II, CALI - Tel:6024377777

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 202600244
01/05/2026

Tercero: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZA EN SALUD DEL OCCIDENTE AGESOC NI 900522923-8
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-202600202
Referencia Externa: 3 CONTRATO SINDICAL **No.** 100232520260019

Concepto : SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA (AGREMIACIONES AIU SINDICALES ADM Y ASISTENCIALES (24905501))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
24	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	
245	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	
24502	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
2450209	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (INCLUYE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, EDUCACION, SALUD Y OTROS SERVICIOS)	$1.483.263.328.00
	TOTAL:	**$1.483.263.328.00**

SON
MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE

Expedido en el municipio de CALI, a los 01 dias del mes de Mayo de 2026 para efectos del control presupuestal.

ASCENETH BALLESTEROS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
66921704

SANDRA LILLIANA VELASQUEZ NARANJO
GERENTE
31573686

Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado E.S.E Municipio de Santiago de Cali NIT. 805.027.337-4	**FORMATO APROBACIÓN DE POLIZAS**	Codigo:	FR-140.04
		Versión:	002
		Fecha:	23/07/2024
		Pagina:	Pag. 1

1. ENTIDAD:	RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E				
2. CONTRATO N°:	100.23.25.20260019	VALOR TOTAL:	1.483.263.328,00		
3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		DIA	MES	AÑO	
		29	4	2026	
4. OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA EXTERNA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.				
5. CONTRATISTA:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE (AGESOC)				
6. NIT N°:	900.522.923				
7. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:	45-44-101174859	ANEXO N°:	0		
8. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N°:	45-40-101107577	ANEXO N°:	0		
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO					
Ciudad y fecha de expedición de la póliza: Santiago de Cali 30 Abril de 2026					

9.TIPO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:

X	Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales
X	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Certificado de Modificación de Poliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales
	Certificado de Modificación de Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% ó SMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento del contrato	20%	$ 296.652.665,60	1	5	2026	15	12	2026
Calidad del Servicio	20%	$ 296.652.665,60	1	5	2026	15	12	2026
Pago de salarios, prestaciones sociales	8%	$ 118.661.066,24	1	5	2026	15	6	2029
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S	$ 350.181.000,00	1	5	2026	15	6	2026
Observaciones:								

De acuerdo con lo establecido en el contrato No. 100.23.25.20260019, se firma la presente Acta de Aprobacion.

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

LEONARDO MEDINA PATIÑO
RESPONSABLE OFICINA JURIDICA
RED DE SALUD DE ORIENTE ESE

Elaboró: Laura Holguin Londoño

Revisó: Leonardo Medina Patiño

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101174859	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	04	2026	01	05	2026	00:00	15	06	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC	NIT: 900.522.923-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
LL 39 NORTE NO. 4NORTE - 151	CALI, VALLE	6594000

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NIT: 805.027.337-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 72U 28F-00	CALI, VALLE	3194015

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUD10B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No 100.23.25.20260019 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA EXTERNA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/05/2026	15/12/2026	$296,652,665.60
CALIDAD DEL SERVICIO	01/05/2026	15/12/2026	$296,652,665.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/05/2026	15/06/2029	$118,661,066.24

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,853,713.00	$ ******20,000.00	$ *****356,005.00	$ *********2,229,718.00	$ ******711,966,397.44	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
A.SAAVEDRA SAAVEDRA Y CIA LTDA ASES	184564	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

45-44-101174859

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101174859, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en CALI a los 30 días del mes de ABRIL de 2026

45-44-101174859

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
45-44-101174859

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
jueves, 30 de abril de 2026

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Tomador:
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC

Inicio de vigencia:
viernes, 1 de mayo de 2026

Fin vigencia:
viernes, 15 de junio de 2029

Valor total asegurado:
$ 711.966.397,44

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:**
  verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

v4.0.0

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-40-101107577	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	04	2026	01	05	2026	00:00	15	06	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC	NIT: 900.522.923-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
LL 39 NORTE NO. 4NORTE - 151	CALI, VALLE	6594000

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NIT: 805.027.337-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 72U 28F-00	CALI, VALLE	3194015

BENEFICIARIO: 805027337 - RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-05000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-05-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO No 100.23.25.20260019 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA EXTERNA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

BENEFICIARIOS: LOS TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/05/2026	15/06/2026	$350,181,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****172,692.00	$ *******3,000.00	$ ******33,381.00	$ **********209,073.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
A.SAAVEDRA SAAVEDRA Y CIA LTDA ASES	184564	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-40-101107577

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
45-40-101107577

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
jueves, 30 de abril de 2026

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:
RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Tomador:
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC

Inicio de vigencia:
viernes, 1 de mayo de 2026

Fin vigencia:
lunes, 15 de junio de 2026

Valor total asegurado:
$ 350.181.000,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:**
  verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

v4.0.0

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE-AGESOC

100.23.25.20260019

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit.805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, por otra parte, ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC, identificada con el Nit. No. 900.522.923-8 y representada legalmente por el Gerente. ALBA RUTH LIBREROS LOZADA C.C. No. 31.906.433, constituida mediante depósito de acta de constitución con No. Resolución 000679 del 02 de mayo del 2012, inscrito ante el Ministerio de Trabajo; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que en la planta de personal de la Red de Salud del Oriente E.S.E, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato.

3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600202 el 22 de Abril de 2026.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 147 de Octubre 20 de 2025 y que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: " PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA EXTERNA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E."

PARÁGRAFO PRIMERO: el **CONTRATISTA** prestará los servicios requeridos en este contrato a través de sus afiliados participes, de acuerdo con las necesidades de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, de manera autónoma e independiente".

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para la ejecución de los servicios de manera óptima y oportuna del Macro Proceso Misional y sus procesos y subprocesos requiere de los procesos y horas de prestación de servicio aproximadas que se relacionan a continuación:

UGC	ITEM	TOTAL PROMEDIO HORAS CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO 1,5 MESES	PLAZO
CONSULTA EXTERNA		54.965	1.483.263.328	MAYO AL 15 JUNIO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - FACTURADOR	15.533		
	AUXILIAR DE ENFERMERIA (TECNICO CLINICO)	13.716		
	FISIOTERAPEUTA (PROFESIONAL CLINICO)	2.318		
	FONOAUDIOLOGA (PROFESIONAL CLINICO)	290		
	GERONTOLOGA (PROFESIONAL CLINICO)	290		
	MEDICO GENERAL (PROFESIONAL CLINICO)	10.359		
	NUTRICIONISTA (PROFESIONAL CLINICO)	1.161		
	PROFESIONAL DE ENFERMERIA (PROFESIONAL CLINICO)	8.396		
	PROFESIONAL DE LA ASISTENCIA HUMANA PSICOLOGA.(PROFESIONAL CLINICO)	1.451		
	TERAPEUTA (PROFESIONAL CLINICO)	870		
	TRABAJO SOCIAL (PROFESIONAL CLINICO)	581		

NOTA: El total de las horas según propuesta pueden presentar una variación en las horas; esto generado por los decimales que se presentan en el archivo de Excel de donde se extraen la información para elaboración del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1).** Cumplir con el objeto contratado en la forma y términos estipulados. **2.** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral colectivo adquiridas con el afiliado participe, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le correspondiere. **3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **4.** Pagar todas las obligaciones legales y las pactadas con los afiliados participes para la ejecución del contrato sindical, realizar las deducciones legales. **5.** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante y los usuarios del servicio. **6.** Constituir las garantías exigidas por la Red de Salud del Oriente E.S.E., para este tipo de contratos. **7.** El CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información que conozca sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la Red de Salud del Oriente E.S.E. y en relación con la atención de los pacientes. **8.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato sindical.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento en la prestación de los servicios, la Asociación y/o Agremiación Sindical además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a: **1)** Ejecutar el objeto contractual siguiendo los procesos y procedimientos adoptados por la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE para los procesos y subprocesos que le corresponde apoyar y garantizar que se cumplan con los perfiles requeridos para el apoyo a los procesos y subprocesos **2)** Ejecutar idónea

y oportunamente la prestación de apoyo en el del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, informando oportunamente a la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE, de las novedades, y responder por ello. **3)** Cumplir con su programa de seguridad y salud en el trabajo teniendo en cuenta los planes de emergencia, evaluación y planes de contingencia de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE. **4)** Cumplir con el sistema obligatorio de garantías de calidad **5)** Ajustar, de ser necesario, los procesos de apoyo contratados, previo consentimiento de las partes. **6)** Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos de los usuarios y/o entes de control por fallas atribuibles a la prestación del servicio objeto del contrato y tomar las acciones correctivas pertinentes. **7)** Garantizar que los procesos de apoyo al contrato sindical cumplan con los parámetros requeridos, para un buen desarrollo del objeto contractual. **8)** Recepcionar y tomar decisiones oportunas sobre las quejas, reclamos y sugerencias que se realicen sobre la calidad de la prestación de servicios de apoyo que se presenten por el supervisor del contrato. **9)** Atendiendo el principio de continuidad, el CONTRATISTA por ningún motivo puede suspender o abandonar el desarrollo del objeto contratado. **10)** Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad CONTRATANTE, a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento de este. Del mismo modo acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato, mantener una comunicación constante ya tender sus inquietudes. **11)** Constituir las garantías exigidas por el CONTRATANTE para este tipo de contratos. **12)** Atender las solicitudes de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. para la gestión del proceso, procedimientos y acciones asistenciales y administrativas que apoya generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación) **13)** Las contenidas en el Articulo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016 **14)** El contratista se compromete a que sus afiliados participes en el apoyo a la ejecución de este contrato sindical se encuentran previamente afiliados a la Asociación Sindical y cumplan con el perfil requerido por la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE **15)** Prestara los servicios requeridos de acuerdo con las necesidades de la Red de Salud del Oriente ESE. De manera autónoma e independiente. **16)** Responder por los inventarios de los bienes y elementos dados en posesión o tenencia para la ejecución del objeto contractual y entregarlos al finalizar el contrato, debiendo responder integralmente por los mismos, ya sea respondiéndolos o cancelando su reparación. Salvo el deterioro normal generado por el uso, siempre y cuando se cumpla con el proceso administrativo acordado por las partes y se pruebe la responsabilidad de los afiliados. **17)** Cumplir con toda la normatividad que reglamenta los contratos sindicales. **18)** La agremiación Asociación Gremial Especializada de Occidente – AGESOC se obliga a realizar la evaluación de seguimiento a las actividades desarrolladas de apoyo para garantizar la correcta prestación y calidad del servicio. Asimismo; y en observancia de la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberá exigir a los afiliados las certificaciones obligatorias de educación continua. En consecuencia, le realizará un reporte al supervisor del contrato **19)** Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE: 1)** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **2)** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con el **CONTRATISTA**, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. **3)** Entregar al **CONTRATISTA** la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución tendrá lugar en la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrió Poblado II y demás IPS adscritas a la Institución.

CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el **15 de Junio de 2026.**

CLÁUSULA OCTAVA. -VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.483.263.328) IVA INCLUIDO Y DEMÁS CONTRIBUCIONES.** La Red de Salud del Oriente E.S.E. cancelará al contratista el valor correspondiente a costos de operación para la ejecución del objeto contratado en cuotas parciales, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, Con informe y/o Cronograma de actividades, acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales. Si le corresponde y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del presente contrato, **PARAGRAFO PRIMERO**: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

CLAUSULA NOVENA- FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto**,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal generado por la entidad.

CLAUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Sindicato prestará el servicio de acuerdo con las normas legales con libertad, autonomía técnica y administrativa suya y de sus afiliados. El Sindicato asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse por la calidad e idoneidad de la ejecución del presente contrato. Además, los afiliados participes vinculados por el Sindicato para desarrollar el objeto del presente contrato no tendrán ningún vínculo laboral ni jurídico con la E.S.E., y por tanto corresponde al Sindicato el pago de las

retribuciones de compensaciones a sus afiliados de conformidad al reglamento colectivo. En consecuencia, el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno entre los afiliados participes de "AGESOC" y la E.S.E. Oriente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: El contratista está obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), si le correspondiere.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades**. f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas**. i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que

ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - GARANTIA: EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice:

1. El Amparo de Cumplimiento. Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2. Calidad del servicio. La garantía de calidad del servicio tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones. Ocurre cuando no se cumple con el pagode las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo losparafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. Su cuantía es igual al veinte por ciento (8%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y tres (3) años más.

4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Ocurre en eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros. Su cuantía es igual a 200 SMLMV por el término de duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Red de Salud del Oriente ESE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas

las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- CESIÒN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA VIGESIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- CLAUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL CONTRATANTE., una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 147 del 20 de Octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE). No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, adoptado mediante Acuerdo N°.147 de Octubre 20 de 2025.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o sus afiliados, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollará en los términos contenidos en los Art. 27 y s.s., del Acuerdo No.147 de 2025 (Acuerdo Estatuto de Contratación) y en la minuta contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo N°.147 de Octubre 20 de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*

– *SARLAF*., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II.

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE	POR EL CONTRATISTA
_____	_____
SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO	**ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**
Gerente	Gerente
Representante Legal	Representante Legal

Proyectó Aspectos Jurídicos: Laura Holguin Londoño- Profesional Agremiada
Revisó: Leonardo Medina Patiño– Responsable Oficina Jurídica